

6-3-1810

(2 de Mayo)

61.

Real Decreto en
Dh. 1810. vs
1820.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del actual me dice lo siguiente = Con esta jha se ha servido el Rey dirigirme el Decreto que sigue = Enternecidos mi sensible coraron por el doloroso recuerdo de las desgraciadas victimas que fueron inmoladas en esta Corte el dia 2 de Mayo de 1808, y decidido a tributarlas el justo homenaje de respeto y veneracion que decretaron las Cortes generales y extraordinarias de la Union con fecha de 2 de Mayo de 1811, y las ordinarias con la de 14 de Abril de 1814, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta Provisional, que el 2 de Mayo de este año, primero en la restauracion de la libertad civil de las Españas, se solemnice cual corresponde a la voluntad nacional, tan unánimemente pronunciada sobre su objeto, y en la forma que dispusieron las Cortes en los mencionados decretos, cuyo tenor es el que sigue: 1.º Las Cortes generales y extraordinarias vivamente penetradas de los tristes y gloriosos recuerdos, que en todo buen patriota no pueden menos de renovar el presente dia, y deseando que mientras haya en los dos mundos una sola aldea de españoles libres, resuenen en ella los cánticos de

gratitud y compasion que se deben a los primeros mártires de la libertad nacional, decretan: Que en la yglesia mayor de todos los Pueblos de la Monarquía se celebre en lo sucesivo con toda solemnidad un aniversario por las victimas sacrificadas en Madrid el 2 de Mayo de 1808 a que concurriran las primeras autoridades que en ellos existieren; y habrá formacion de tropas, salvas militares, y quanto las circunstancias de cada pueblo pudiesen proporcionar para la mayor pompa de esta funcion, tan patriótica como religiosa; quedando así con sagrado para siempre aquel insigne acontecimiento, y al paso que perpetuamente suban hasta el cielo nuestros ardientes votos por el Descanso de sus almas, sea su memoria constante estímulo de los esforzados, aliento de los débiles, vergüenza de los insensibles, y sempiterna afrenta de los infames, que cerrando los oidos a los clamores de la patria se afanan en balde por verla sujeta a la coyunda de los tiranos. = 2.º Las Cortes queriendo perpetuar por todos los medios posible la gloriosa, aunque triste memoria del 2 de Mayo, en cuyo día sellaron con su sangre los primeros mártires de la patria su generoso y heroico amor a la

libertad e independencia de la eracion, han
tenido a bien decretar lo siguiente: "el dia 2
de mayo sera perpetuamente de luto riguroso
en toda la monarquia española." Lo tendreis
entendido, y comunicareis a quien correspondan
para su cumplimiento. Rubricado de la
Real mano. = De orden de S. M. lo comu-
nico a V. para su inteligencia y cumplimiento
en la parte que le toca. Dios que a V. m. d.
a. Madrid 24 de abril de 1820 = Loge.
de Real orden traslado a V. para su inteli-
gencia y efectos expresados. Dios que a V. S.
m. d. Madrid 6 de mayo de 1820 =
El Marq. de las Amarillas = Sr. Secretario
del tribunal especial de guerra y marina =

Es copia
